

ACUERDO REGIONAL N° 022-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 24 días del mes de enero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que el Consejo Regional declare en emergencia el agua de consumo humano en la provincia de Junín, porque constituye un grave atentado contra la salud pública, toda vez que de acuerdo al área de ingeniería alimentaria de la Dirección General de Salud Ambiental se ha señalado la presencia de coliformes termotolerantes altísimos indicando un grave nivel de contaminación, asimismo se viene observando el crecimiento de la turbiedad del agua por encima de los límites permitidos, proponiendo que este tema pase a la Comisión Permanente de Salud para su respectiva evaluación;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; y en su artículo 114° prescribe que **las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;**

Que, el literal e) u i) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que corresponde a la Comisión de Salud, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; y, conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR a la Comisión Permanente de Salud la evaluación de la propuesta del Consejero Ginés Barrios Alderete, para que el Consejo Regional declare en emergencia el agua de consumo humano de la provincia de Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.